**Asunto:** El que se indica.

**María Dolores Juárez Flores**

**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos**

**del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**P r e s e n t e**

Distraigo su atención a través del presente, para hacer de su conocimiento que derivado de la **Auditoría de Desempeño, practicada a XXX**, **por el período comprendido del XXX** y ordenada mediante oficio número **XXX**; en fecha XXX se le notificó a esa entidad fiscalizada el oficio número **OSFEM/XXXX/XXX/XXX/202X**, por medio del cual, se le hizo entrega del Informe de Auditoría respectivo, a fin de darle a conocer las observaciones emitidas con motivo del acto de fiscalización de cuenta; así como la citación a comparecencia para que se puntualizaran las observaciones de mérito y se pusiera a la vista el Expediente Técnico para su consulta e informarle de la apertura de la Etapa de Aclaración y del Proceso de Atención a las Recomendaciones correspondientes, con el objeto de que en el plazo de 30 (Treinta) días hábiles, solventara, aclarara o manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al contenido de las acciones aludidas y; se precisaran las mejoras realizadas y las acciones emprendidas en relación con las recomendaciones que le fueron formuladas, o en su caso, justificara su improcedencia en el término de XXX días hábiles, plazo que fue convenido con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, detallado en el Acta de Reunión de Resultados Finales y Cierre de Auditoría XXX y que fue ratificado mediante el Acta Administrativa de Comparecencia número XXX, con el apercibimiento de que para el caso de no dar cumplimento a dicho requerimiento, se estaría a lo dispuesto en el artículo 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ello, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resultaren aplicables.

En ese sentido, mediante oficio número XXXX, de fecha XXXX, notificado el día XXXX, **se le informó a XXX, Titular del Órgano Interno de Control de XXX**, que una vez agotado el plazo legal para el desahogo de la Etapa de Aclaración previamente descrito, se procedió a integrar y analizar la evidencia que en su caso, hubiera presentado la entidad fiscalizada a fin de determinar lo conducente; sin embargo, del estudio y análisis a la información recabada en la Etapa de Aclaración en confronta con los elementos que integraba la observación con clave de acción **XXX**, se advirtió que los hechos que inicialmente a consideración del grupo auditor dieron motivo a la misma, no se encuadran en alguno de los supuestos que establecen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios como faltas graves, por lo cual, tomando en consideración el que esta autoridad administrativa no es competente para dar seguimiento a las mismas, en términos de los artículos 42 Bis y 55 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, la citada acción fue promovida a PRAS (Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria) e identificada con clave número XXXXXXX, y por ende, turnada a esa autoridad de control interno, a fin de que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones continuara con las investigaciones respectivas y promoviera las acciones procedentes, requiriéndole para que en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de la presente, informara a esta autoridad, las acciones de investigación realizadas por parte de ese Órgano Interno de Control con relación a la Promoción de cuenta y además, remitiera el soporte documental que así lo acreditara, apercibido que en caso de no dar cumplimento a dicho requerimiento, se estaría a lo dispuesto en el artículo 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que establece que *el Órgano Superior de Fiscalización, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer como medio de apremio multa de 100 a 150 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 1,500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización*, ello, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

De ahí que, el plazo previamente citado concluyó el día XXX, sin que a la fecha de emisión del presente, se tenga evidencia documental que acredite que XXX, dio atención al requerimiento previamente descrito.

En ese sentido y ante el incumplimiento a las mejoras y acciones emprendidas con relación a las recomendaciones con claves XXX, en el término de XXX días hábiles otorgados para su debido cumplimiento y al ser renuente de no informar de las acciones y/o trámites llevados a cabo, solicito a esa Unidad de Asuntos Jurídicos a efecto de que por su conducto, se imponga el medio de apremio correspondiente a XXXX, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en su momento, se informe a esta Unidad de Seguimiento lo conducente.

Por lo anterior, se adjunta la siguiente documentación en copia certificada:

1. XXX, constante de XX (XX) fojas útiles, por medio del cual se….. .

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Luis Ignacio Sierra Villa**

**Titular de la Unidad de Seguimiento**

**C.c.p.** Archivo

LISV/XXX/XXXX/XXX/XXXX\*